



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-692-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de noviembre del año dos mil trece.- Las nueve y dieciséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIUNA, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once sin referencia, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos y Evaluación al Control Interno, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de auditoría consistieron en: **a)** Emitir una opinión profesional independiente sobre el estado de ingreso y desembolsos efectuados por la Alcaldía Municipal de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte. Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, su situación financiera por el año terminado al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-692-13

treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental de Nicaragua (PCGN) o en su ausencia principios de contabilidad gubernamental aceptados en Nicaragua; **b)** Verificar si los ingresos recibidos durante período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, en concepto de transferencias provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ingresos propios y donaciones se registraron y depositaron íntegramente en las cuentas bancarias a nombre de la Alcaldía y si los ingresos efectuados durante el mismo período, están debidamente registrados, soportados, autorizados y correspondan a gastos propios de la municipalidad; **c)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las transferencias municipales de conformidad con la ley 466 “ Ley de transferencia presupuestaria a los municipios de Nicaragua” por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve la cual incluirá un anexo sobre los ingresos percibidos bajo este concepto y la ejecución de los mismos así como los proyectos financiados con estos recursos; **d)** Emitir un Informe sobre el control interno de la alcaldía, evaluando el sistema de contabilidad financiera y el sistema de control administrativo de la alcaldía; **e)** Emitir un Informe con respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal de Siuna, con los convenios, contratos leyes y regulaciones aplicables y **f)** Determinar si la Alcaldía Municipal de Siuna, ha tomado las acciones correctivas necesarias y adecuadas sobre las recomendaciones del control interno determinado en auditorías anteriores.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó a los funcionarios y empleados relacionados con la labor de Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua y **3)** Se encontraron hallazgos de auditoría consistentes en: **a)** No se encontró la documentación que demuestre que la Camioneta color Rojo marca KIA asignada al Señor: **Antonio Hernández Alemán** sea propiedad de la Alcaldía Municipal de Siuna, el cual quedo desvanecido, ya que el Señor Alcalde demostró la modalidad por la cual fue comprada la referida camioneta autorizado por el Consejo Municipal en sesión ordinaria No.3 realizada el treinta de marzo del año dos mil nueve y **b)** El Informe del área de proyectos nos arroja una cifra de C\$ 14.698,703,02 en proyectos nuevos y de arrastres ejecutados, en el dos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-692-13

mil nueve, el informe del área de contabilidad nos arroja una cifra de C\$ 14.611.766.11 en proyectos nuevos, C\$ 4.799.889.85 en proyectos de arrastre para una inversión total de C\$ 19.411.655.96 y 83.300.00 en concepto de compras de repuestos para maquinaria y equipo, que son utilizados en la construcción y obras ejecutadas en el municipio, en dichas cifras se incluyen todos los proyectos ejecutados en la comunidad, es decir todos los proyectos están en un solo bolsón, se incluyen proyectos de MHCP, FISE, PAST-DANIDA y otros, dicho hallazgo fue desvanecido ya que la Alcaldía, se encontraba en una situación difícil azotada por desastres naturales, teniendo la Alcaldía que socorrer a muchas personas que quedaron sin vivienda, aduciendo que es difícil sujetarse a la Ley de presupuesto en estos municipios con grandes masas de pobreza.-

POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil doce sin referencia, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL SIUNA, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN)**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos y Evaluación al Control Interno por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-692-13

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Número Ochocientos Cincuenta y Cinco (855) de las nueve y dieciséis minutos de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-